

La Paz, 02 OCT 2020

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que el numeral 4 del Parágrafo I del Artículo 175 de la Constitución Política del Estado, establece como atribución de las Ministras y Ministros de Estado, dictar normas administrativas en el ámbito de su competencia.

Que el inciso a) del Artículo 1 de la Ley N° 2341, de 23 de abril de 2002, de Procedimiento Administrativo, dispone que la Ley tiene por objeto, "a) *Establecer las normas que regulan la actividad administrativa y el procedimiento administrativo del sector público*".

Que el Parágrafo II del Artículo 5 de la citada Ley, prevé que: "*La competencia atribuida a un órgano administrativo es irrenunciable, inexcusable y de ejercicio obligatorio y sólo puede ser delegada, sustituida o avocada conforme a lo previsto en la presente Ley*".

Que los Parágrafos I, II y V del Artículo 7 de la Ley N° 2341, establecen que: "*Las autoridades administrativas podrán delegar el ejercicio de su competencia para conocer determinados asuntos administrativos, por causa justificada, mediante resolución expresa, motivada y pública*"; que: "*El delegante y el delegado serán responsables solidarios por el resultado y desempeño de las funciones, deberes y atribuciones emergentes del ejercicio de la delegación, conforme a la Ley N° 1178, de Administración y Control Gubernamentales de 20 de julio de 1990 y disposiciones reglamentarias*"; y que: "*La delegación es libremente revocable, en cualquier tiempo, por el órgano que la haya conferido sin que ello afecte ni pueda afectar los actos dictados antes de la revocación*". (Las negrillas son nuestras).

Que el Parágrafo VI del citado Artículo, dispone que la delegación de competencia y su revocación surtirán efecto a partir de la fecha de su publicación en un órgano de prensa de circulación nacional.

Que el inciso j) del Artículo 3 del Decreto Supremo N° 29894 de 07 de febrero de 2009, de la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, señala que la competencia administrativa es la: "*Atribución legítima conferida a una autoridad por el conocimiento o resolución de asuntos determinados, prevista en norma expresa*".

Que el numeral 17 del Artículo 14 del citado Decreto Supremo, dispone que es atribución de las Ministras y Ministros de Estado Designar y Remover personal de su Ministerio, de conformidad con las disposiciones legales en vigencia.

Que el inciso g) del Artículo 122 del citado Decreto Supremo, determina que la Dirección General de Asuntos Administrativos ejecuta las funciones y tareas delegadas por el Ministro.

Que el Artículo 38 del Reglamento Común de Procedimientos Administrativos y de Comunicación de los Ministerios – RCP, aprobado mediante Decreto Supremo N° 23934 de 23 de diciembre de 1994, dispone que los documentos oficiales deberán ser firmados por el Ministro o por aquellas autoridades a las cuales dicha autoridad hubiera delegado expresamente tal atribución.

Que mediante Resolución Ministerial N° 321 de 11 de diciembre de 2019, publicada en fecha 13 de diciembre de 2019, la Máxima Autoridad Ejecutiva de este Ministerio, resuelve: "**Primero.- DELEGAR** en la (el) *Directora(o) General de Asuntos Administrativos del Ministerio de Planificación del Desarrollo, el ejercicio de la función de suscripción de documentos (notas y memorándums) con los cuales se operativizan los ingresos, retiros, aceptaciones de renuncia, respuestas a notas de disposición del cargo, transferencia y ratificación o destitución de los servidores públicos con ítems que se encuentran bajo la partida presupuestaria 117 del Ministerio de Planificación del Desarrollo; Segundo.- DELEGAR* a la (el) *Directora(o) General de Asuntos Administrativos del Ministerio de Planificación del Desarrollo, la función de suscripción, modificaciones y resolución de los Contratos de Personal Eventual partida presupuestaria 121 del Ministerio de Planificación del Desarrollo; Tercero.- Establecer que el Reglamento Específico del Sistema de Administración de Personal y todos los procedimientos aplicables, quedan automáticamente adecuados a lo señalado en la presente Resolución Ministerial*".

Que mediante Decreto Presidencial N° 4349 de 28 de septiembre de 2020, se designa como Ministro de Planificación del Desarrollo al ciudadano Gonzalo José Silvestre Quiroga Soria.

Que el numeral 22 del Parágrafo I del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 29894 de 07 de febrero de 2009, de la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, dispone que es atribución de las Ministras y Ministros de Estado emitir Resoluciones Ministeriales en el marco de sus competencias.

POR TANTO:

El Ministro de Planificación del Desarrollo, en ejercicio de sus atribuciones conferidas por normativa vigente,

RESUELVE:

PRIMERO.- REVOCAR la Resolución Ministerial N° 321 de 11 de diciembre de 2019, publicada en fecha 13 de diciembre de 2019, por la cual se delegó a la (el) *Directora(o) General de Asuntos Administrativos del Ministerio de Planificación del Desarrollo, "el ejercicio de la función de suscripción de documentos (notas y memorándums) con los cuales se operativizan los ingresos, retiros, aceptaciones de renuncia, respuestas a notas de disposición del cargo, transferencia y ratificación o destitución de los servidores públicos con ítems que se encuentran bajo la partida presupuestaria 117 del Ministerio de Planificación del Desarrollo"*, así como, "*la función de suscripción, modificaciones y resolución de los Contratos de Personal Eventual partida presupuestaria 121 del Ministerio de Planificación del Desarrollo*", al amparo de lo establecido en el Parágrafo V del Artículo 7 de la Ley N° 2341.

SEGUNDO.- ESTABLECER que todos los procedimientos aplicables, quedan automáticamente adecuados a lo señalado en la presente Resolución Ministerial.

TERCERO.- La Dirección General de Asuntos Administrativos de este Ministerio, queda encargada de la publicación de la presente Resolución, en el marco de lo dispuesto en el parágrafo VI del Artículo 7 de la Ley N° 2341 de 23 de abril de 2002, de Procedimiento Administrativo.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.




Gonzalo José Silvestre Quiroga Soria
MINISTRO DE PLANIFICACIÓN
DEL DESARROLLO